



Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -36760

Armenia, Quindío, 28 de septiembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JUAN CARLOS LASSO GUZMÁN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 38 del 21 de enero de 2022. Respuesta a la petición con Radicado IGAC N°. 6017-2021-0009162-ER-000, Radicado 2021RE7388, y Radicados GO 2021 6118 y 2022 221. **MUTACIÓN DE QUINTA.**

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 21 de enero de 2022

Fecha del Aviso: 28 de septiembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Juan Carlos Lasso Guzmán

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-697 del 28 de marzo de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación



SC 7219-1 CO-NC018-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

Página 1 de 3



personal de la Resolución N°. 2022 38 del 21 de enero de 2022, la cual refiere a la Incorporación de mejora Mutación Quinta, como figura en la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada a la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la resolución en mención, en respuesta a las peticiones con Radicado IGAC N°. 6017-2021-0009162-ER-000 del 15 de julio de 2021, Radicado 2021RE7388 del 20 de septiembre de 2021, y Radicados GO 2021 6118 del 1 de diciembre de 2021 y 2022 221 del 19 de enero de 2022. Solicitud de incorporación de predio o mejora omitido, por parte de JUAN CARLOS LASSO GUZMÁN, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

ESPA TODAS SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO **GO**

RESOLUCIÓN No. 2022 38 RADICACIÓN No. 2022 221

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL.

En virtud de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2017, el Decreto Nacional 189 de 2019, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 210 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 147 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

CONSIDERANDO:

Que el fin principal de esta resolución es:

Objeto	Vigencia	Fecha de Emisión	Fecha de Ejecución
Realizar (señal) con finca inscripta, una solicitud de finca catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio omitido en razón a que este no aparece inscrito en la base catastral vigente. Esta petición se apoya en los siguientes documentos justificativos:			

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subsecretaría de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio reportado existente en el lote de terreno sin construcción, hallando que se procedió la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una notación de quinta omitida y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal a y 129 de la resolución 076 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Identificación Catastral	Superficie	Valor Catastral	Valor Vigente	Area	Area	Area
12 5 11	1.257,00	57.071	57.071	0,00	0,00	0,00

ARTÍCULO 2. Notificación. Notificar personalmente el contenido de esta acta administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de la Contención Administrativa), y/o subsidiariamente por aviso dejando el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en segunda instancia el recurso de apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición.

Página 1 de 2

ESPA TODAS SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL MULTIPROPOSITO **GO**

RESOLUCIÓN No. 2022 38 RADICACIÓN No. 2022 221

ante la subsecretaría catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a este o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de la Contención Administrativa) - CPACA.

ARTÍCULO 4: EFECTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 5: Los valores inscritos son provisionales al primar de ahora cuando vigente fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determina el gobierno nacional.

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS
 Emitida en Armenia a 21 de enero de 2022.

[Firma]
CONSTANCIA DE FIJACIÓN



Nit. 890000464-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Catastro

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECO Catastro Armenia. *MR*
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



9C 7319 1 CO 5C319 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armeria.gov.co

Página 3 de 3